

Corpoguajira
AUTO No 0389 DE 2015

(14 ABR 2015)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 3453 DE 1993, MODIFICADO POR LA LEY 99 DE 1993, 2811 DE 1974, 1594 DE 1984, ACUERDO 003 DE 2010 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOGUAJIRA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 232 de 2011, otorgó concesión de agua a AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA

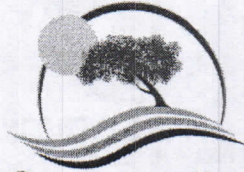
Que en el citado acto administrativo, se impuso al beneficiario, el cumplimiento de algunas obligaciones.

Que de acuerdo a lo anterior es pertinente adelantar visita de control y seguimiento en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos y obligaciones impuestas en la Resolución No. 232 de 2011

Que para la práctica de la visita requerida, se debe proceder a la cancelación de la tarifa pertinente por el seguimiento, la cual se liquida de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0003 de 2010 de conformidad con la siguiente tabla:

A.) COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS (Según Resolución 00047 de 2015)

Profesionales		Categoría	Área	Valor Salarios		COSTOS (\$)
No.	Días			Vr. Mes	Vr. Dia	
1	2	3	Laboratorio	6.031.136	201.037	402.074
1	2	1	Laboratorio	2.233.751	74.458	148.916
SUBTOTAL COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS						550.990



Corpoguajira
AUTO No 0389 DE 2015

B.) GASTOS DE PERMANENCIA (Según Resolución 1400 de 2013)

No. Profesionales	Area	Categoría	No. de días	Valor	Valor Viáticos (\$)
				Viático día	
1	Laboratorio	3	2	58.000	116.000
1	Laboratorio	1	2	58.000	116.000
SUBTOTAL GASTOS DE PERMANENCIA					232.000

C.) GASTOS DE TRANSPORTE (Según Acuerdo 003 de 2010)

No. Vehiculos	Area	Categoría	No. de días	Transporte	Valor Transporte (\$)
				día	
1	Laboratorio	NA	2	161.088	322.175
SUBTOTAL GASTOS DE TRANSPORTE					322.175

D.) ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO (Según Resolución 0270 de 2009 y 0132 de 2011)

Parametro	Método o Técnica	No. de Analisis	Valor Unitario (\$)	Valor Analisis de Laboratorio (\$)
Alcalinidad total	Titulométrico (SM 2320 B),	2	9.426	18.852
Coliformes Fecales	Tubos Múltiples (NMP - SM 9221 E),	2	55.960	111.919
Coliformes Totales	Tubos Múltiples (NMP - SM 9221 B),	2	55.960	111.919
Color Aparente	Colorimétrico (SM 2120 B),	2	7.398	14.795
Conductividad	Electrométrico (SM 2510 B),	2	9.784	19.568
DBO	Incubación Winkler (SM 5210 B),	2	47.011	94.021
Fosfatos	Fotométrico (SM 4500 - PO4 E),	2	19.687	39.374
Nitritos	Fotométrico (SM - 4500- NO2 B),	2	19.807	39.613
Oxígeno Disuelto	Electrodo Membrana (SM 4500-G),	2	13.364	26.728
pH	Electrométrico (SM 4500 - H ⁺ B),	2	9.784	19.568
Salinidad	Electrométrico (SM 2520 B),	2	9.784	19.568
Saturación de oxígeno (%)	Electrométrico,	2	13.363	26.727
Sólidos Suspendidos	Gravimétrico (SM 2540 D),	2	21.358	42.715
Sólidos Totales	Gravimétrico (SM 2540 B),	2	16.943	33.885
Temperatura	Electrométrico,	2	7.994	15.987
Turbiedad	Nefelométrico (SM 2130 B),	2	5.847	11.693
SUBTOTAL COSTOS DE ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO				646.934

E.) GASTOS DE ADMINISTRACION:

Corresponde al 25% de la Sumatoria de A+B+C+D, por consiguiente es:

\$ 438.024

RESUMEN:

VALOR COSTOS PROFESIONALES REQUERIDOS	\$ 550.990
VALOR GASTOS DE PERMANENCIA	\$ 232.000
VALOR GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 322.175
VALOR COSTOS ANALISIS Y ESTUDIO DE LABORATORIO	\$ 646.934
VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 438.024
TOTAL	\$ 2.190.123

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento al permiso de concesión de aguas, captada de la fuente hídrica Río EL Molino en jurisdicción del municipio de El Molino - La Guajira, otorgada a AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No 232 de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar al Grupo de Laboratorio Ambiental de esta Corporación, para que practique visita de campo, toma de muestras y análisis de laboratorio



AUTO No **Corpoguajira** DE 2015

(0389)

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA en calidad de usuario del recurso hídrico deberá cancelar a favor de CORPOGUAJIRA la suma de \$2.190.123,00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS) correspondiente al monto de la liquidación por análisis de laboratorio y la visita de control y seguimiento por parte del grupo de laboratorio ambiental

ARTICULO CUARTO: Conceder a AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA Identificado con Nit No. 811.034168-7, un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cancele la suma antes mencionada, a favor de CORPOGUAJIRA en la cuenta corriente BANCOLOMBIA No 52632335284, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a razón suficiente para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva y consecuentemente a que la administración se abstenga de seguir con el trámite y suspenda el permiso otorgado.

ARTICULO SEXTO: Para efecto de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar, una copia del recibo de consignación a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, para la realización del comprobante de ingreso con destino al expediente; esto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

ARTICULO SÉPTIMO: Córrese traslado al Grupo de Laboratorio Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA o a su apoderado.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del departamento de La Guajira, a los 14 ABR 2015


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyectó: J. Gómez
Revisó: F. Mejía